

Gaceta oficial 4 de octubre de 2004

Tomo CLXXI

Núm. 198

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—
Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XXX Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 7, 324 Y 325 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO; 18 FRACCIONES I Y XXX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 878

PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A COMPROMETER EL CRÉDITO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO CON LA O LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, POR UN MONTO DE HASTA \$ 3,500,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA APLICARSE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 7,312,316 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO, LO QUE PERMITIRÁ CONCLUIR DIVERSAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y, EVENTUALMENTE, UTILIZAR UNA PORCIÓN

EN LA REESTRUCTURACIÓN DEL IMPORTE NO AMORTIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA YA CONTRATADA, CON EL AFÁN DE DEVOLVER A LAS FINANZAS PÚBLICAS LOCALES EL EQUILIBRIO, ALTERADO POR LA NEGATIVA A MINISTRAR AL ESTADO LOS RECURSOS FEDERALES NECESARIOS PARA SATISFACER EL GASTO EDUCATIVO TRANSFERIDO. EL CRÉDITO PODRÁ SER LIQUIDADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL O DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

SI EL GOBIERNO FEDERAL LIBERA RECURSOS PARA CUBRIR EL ADEUDO QUE EN MATERIA DE GASTO EDUCATIVO TRANSFERIDO MANTIENE CON EL ESTADO, QUE RESULTEN SUFICIENTES PARA DESTINARLOS AL PAGO ANTICIPADO DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE POR VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ APLICARLOS A ESTE FIN, SALVO QUE LA FEDERACIÓN SEÑALE UN DESTINO ESPECÍFICO A DICHOS RECURSOS.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE. LOS ACCESORIOS Y GASTOS DEL MISMO, LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y, EN SU CASO, LOS INGRESOS QUE DERIVEN DE PROGRAMAS, RAMOS O APORTACIONES DE APOYO INSTRUMENTADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL QUE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS RIJAN, PUEDAN DESTINARSE AL SANEAMIENTO FINANCIERO, ASÍ COMO LOS INGRESOS PROPIOS, SIN INCLUIR AQUELLOS QUE TENGAN UN DESTINO ESPECÍFICO, CONSIDERANDO QUE EL MECANISMO PARA CUBRIR EL PASIVO REFERIDO SEA ATRAVÉS DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO QUE SE ENCUENTRE CONSTITUIDO O QUE EN EL FUTURO SE CONSTITUYA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO. EL CRÉDITO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS DE DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR DOS DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENR[QUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA, DIPUTADO PRESIDENTE—
RÚBRICA. JOSÉ ADÁN CÓRDOB A MORALES. DIPUTADO SECRETARIO—
RÚBRICA.